



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2014.

Siendo las 9:00 horas del día **23 de mayo de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Álvarez Rodríguez.
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio.
- Ausente con excusa: D. Ramón Francisco Fernández Bedmar.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: URBANISMO: EXPTE 02/11-M.

Vista la solicitud presentada en fecha 21 de mayo de 2014, registro de entrada 201400102765 por Sierra Nevada Sociedad Cooperativa Andaluza, por la que solicita Licencia para legalización de modificación en distribución del proyecto reforma para la adaptación de edificio a residencia para personas mayores, sito en Poligono Tecnológico parcela 1 de Ogíjares, y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Registro de entrada Nº:	201400102765 (Solicitud y documentación anexa)
Fecha de entrada:	21/05/14 (Solicitud y documentación anexa)
Proyecto:	LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN EN DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO REFORMA PARA LA ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES
Promotor:	SIERRA NEVADA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
Emplazamiento obra:	Polig. Tecnológico, parcela 1
Autor del Proyecto:	Enrique Navarro Jiménez, arquitecto colegiado nº 3569
Presupuesto inicial:	(0,00 €)

Determinaciones previas

1. Existe informe del secretario municipal de fecha 8 de octubre de 2013 en el que se indica de forma textual:

...“que una vez declarada firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se anula el PGOU de Ogíjares por parte del Tribunal Supremo mediante el Auto de fecha 9 de mayo de 2013, la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

norma urbanística vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de fecha 2 de febrero de 1993”.

Por tanto, como igualmente se indica, se entiende:

...“que las Normas Subsidiarias de Planeamiento, vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.”

2. Existe licencia de obras concedida según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2011 en atención al expte. 2/11-M para obras de adaptación de edificio a residencia para personas mayores.
3. Durante la ejecución de las obras se han producido modificaciones, que en atención al art. 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califican como sustanciales por afectar en su fundamentación y justificación a la licencia original concedida, ya que con la nueva distribución se generan nuevos locales con uso diferente al inicialmente previsto y se alteran las condiciones originalmente previstas en la licencia otorgada, en cuanto a la ventilación e iluminación de determinadas estancias consideradas como habitables, y por tanto será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia para la parte afectada por la modificación sustancial, en este caso la planta semisótano, en donde se ubica la Unidad de Estancia Diurna, que por otro lado es una parte de la edificación autónoma con respecto al resto del edificio, pudiendo de esta manera ponerse en funcionamiento al margen de éste.
4. Existe escrito del COAG mediante el que se comunica a esta administración, la renuncia a la Dirección Técnica por parte del arquitecto D. Jesús Ortega Padilla, a favor del arquitecto D. Enrique Navarro Jiménez.
5. Existe un informe de obra, de fecha 16 de mayo de 2014, suscrito por la dirección facultativa de la obra, en el que, entre otros aspectos, se indica textualmente que: *“...se informa que la planta semisótano-baja dispone de muro de hormigón armado en las fachadas de acceso a la unidad de estancia diurna y la fachada lateral donde se ha proyectado las salas de terapia. Este elemento estructural impide la apertura de grandes huecos en fachadas, ya que debilitaría la estructura que da soporte al edificio.”*
6. Existe resolución de Autorización Administrativa Previa, de fecha 23 de abril de 2014, para Centro denominado: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA SIERRA NEVADA - OGÍJARES, sito en POLÍGONO TECNOLÓGICO ARMILLA - OGÍJARES, de la localidad de Ogíjares, provincia de Granada, dependiente de la Entidad titular: SIERRA NEVADA, SOC.COOP.AND., para capacidad asistencial máxima adecuada de 30 plazas para personas mayores en situación de dependencia, en atención a la documentación complementaria aportada en registro pertinente en las fechas de 13 de marzo y 25 de abril de 2014, que coincide a nivel de proyecto con la documentación final de obra aportada en este ayuntamiento y las obras realmente ejecutadas.

En atención al citado informe del secretario municipal, y comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia urbanística de obra, sita en Emplazamiento obra:

Polig. Tecnológico, parcela 1, con expediente nº 2/11-M, solicitada por la mercantil **SIERRA NEVADA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA**, para la construcción de **LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN EN DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO REFORMA PARA LA ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES**, atendiendo a la documentación existente, y según proyecto redactado por D. Enrique Navarro Jiménez, arquitecto colegiado nº 3569, se observan los siguientes aspectos:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Normativa:**
 - Normas Subsidiarias de Ogíjares con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.
- **Condiciones particulares de la zona:**
 - Suelo Urbano Consolidado. Uso Global Industrial. Ordenanzas particulares en Polígono Tecnológico (N. 43).

Contenido de la actuación

Atendiendo a la documentación aportada se determina que la intervención se concreta básicamente en planta semisótano, en donde se pretende ubicar la Unidad de Estancia Diurna. Se ha alterado la distribución interior de la planta, surgiendo dos nuevas salas destinadas a terapia ocupacional y fisioterapia, en locales anteriormente carentes de uso; se ha ejecutado un patio inglés para ventilación e iluminación de las mencionadas salas, además de generarse una nueva salida de evacuación; se han modificado los huecos situados en fachada posterior y se han producido cambios en la distribución de las salas inicialmente previstas.

Los nuevos cambios producidos no alteran sensiblemente el presupuesto inicialmente previsto, por lo que se entiende válido el presupuesto de ejecución material provisional inicialmente contemplado en la licencia originalmente otorgada, sin menoscabo de una posible liquidación definitiva una vez finalizadas las obras.

Se ha tramitado la correspondiente Calificación Ambiental y licencia de instalación de la actividad según expediente 2/11-C.

Revisada la nueva documentación presentada se comprueba el **CUMPLIMIENTO** de la actuación propuesta y ejecutada, con la normativa urbanística de aplicación, debiendo atenderse de forma expresa a los siguientes extremos que deberán, según corresponda, subsanarse o justificarse:

- a) La nueva documentación a aportar será presentada debidamente visada por el colegio profesional correspondiente.
- b) Toda la documentación se aportará en formato digital (planos distribución y secciones en formato .dxf y memoria en formato .pdf).

El presupuesto de ejecución material conforme al coste estimado, a los efectos de la liquidación provisional, y con independencia del coste real efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas, en función de los datos aportados, atendiendo a las obras de edificación, asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CERO TRES (131.982,03 €)** euros.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe, informa **FAVORABLEMENTE** la citada actuación, para **LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN EN DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO REFORMA PARA LA ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES**, no obstante será el informe jurídico el que tendrá que corroborar la idoneidad o no de aplicación de la normativa urbanística referida y la Junta de Gobierno Local proceder a resolver.”



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista en fecha 22 de mayo de 2014 que a continuación se transcribe:

“Revisada la solicitud y la documentación obrantes en el expediente de referencia y visto el informe técnico para la obtención de licencia urbanística municipal de obra de reforma, se emite el presente informe:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 7 de abril de 2011 se concedió a Sierra Nevada S. Coop. And. licencia urbanística de obras para proyecto básico y de ejecución de adaptación de edificio a Residencia para personas mayores en Polígono Tecnológico de Ogíjares, parcela 1.

Segundo.- Con fecha 10/02/2014 y registro de entrada 201400100731 por el interesado se solicitó licencia de primera ocupación para la construcción arriba detallada.

Tercero.- Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante sentencia núm 2008 dictada en el recurso 1399/2003, se ha resuelto la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 07/02/2003.

Cuarto.- En base a lo anterior, se ha emitido informe jurídico por el Secretario General del Ayuntamiento de Ogíjares que concluye lo siguiente:

“[...] De tal manera que las Normas Subsidiarias de Planeamiento vuelven a desplegar sus efectos jurídicos y ser la norma de aplicación a las actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ogíjares.[...]”

Quinto.- Consta la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de octubre de 2013 (número 208) en el que se indica la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ogíjares aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 3 de febrero de 1993 (BOP nº 12 de fecha 1 de febrero de 1994) cuyo texto integro fue publicado en BOP nº 64 de fecha 20 de marzo.

Sexto.- Mediante escrito de fecha 21/05/2014 y registro de entrada 201400102765 por ñña. Angeles de la Plata Martín actuando en representación de a entidad Sierra Nevada S. COOP.AND., se solicitó modificación de la licencia de obras concedida en fecha 7 de abril de 2011 por cambios sustanciales surgidos durante la ejecución de la obra.

Séptimo.- Con fecha 22 de mayo de 2014 se ha emitido informe técnico que pone de manifiesto que durante la ejecución de las obras se han producido modificaciones en cuanto a la licencia de obras otorgada, unicamente respecto de la planta semisótano, calificadas y reguladas como sustanciales en el artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que supone el otorgamiento de una nueva licencia.

A tal efecto se infoman favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales los cambios producidos, con indicación de los condicionantes técnicos que expresamente deberán observarse.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Séptimo.- La actuación proyectada se localiza en suelo urbano consolidado, uso global industrial. Ordenanza particular en Polígono Tecnológico de las Normas Subsidiarias de Ogijares de 1993.

Octavo.- En cuanto a informes sectoriales, consta Resolución de 23 de abril de 2014 de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, sobre Autorización administrativa previa de construcción del Centro denominado “Centro Residencial Sierra Nevada-Ogijares, sito en Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares, dependiente de la entidad Sierra Nevada, SOC.COOP.AND., para capacidad asistencial máxima adecuada de 89 plazas para personas mayores en situación de dependencia.

Noveno.- Consta Calificación Ambiental y Licencia de Instalación otorgada en el expediente 2/11-C, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha

Décimo.- La solicitud de la nueva licencia de obras ha supuesto una nueva actividad de los servicios técnicos para comprobar que la modificación ejecutada es acorde con las normas y el planeamiento actual dándose el presupuesto necesario para el giro de una segunda liquidación de tasas al haber de concederse otra licencia de obras.

"El hecho imponible de la tasa viene constituido no tanto por la obtención de una determinada licencia de obras como por la realización por el Ayuntamiento de la precisa actividad técnica y administrativa de verificación de la concordancia de la solicitud de la respectiva licencia con el planeamiento en vigor, conducente al otorgamiento de aquella". STS 24 de febrero de 1992, 7 de junio y 23 de octubre de 1995.

Efectivamente, en el presente expediente se ha desplegado una actividad técnica y administrativa dirigida a comprobar si las modificaciones ejecutadas y en definitiva la nueva licencia solicitada por el interesado se ajustan o no a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ogijares de 1993 por lo que procede una nueva liquidación en concepto de tasa por licencia de obras.

Duodécimo.- En cuanto a la competencia, establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que la competencia para otorgar la licencia solicitada corresponde al Alcalde. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del artículo 21.3 del mismo cuerpo legal, como es el caso.

En base a lo expuesto procede informar favorablemente la actuación denominada *Legalización de la modificación en la distribución del proyecto de reforma para la adaptación de edificio a Residencia para personas mayores*, consistente en la aprobación, mediante una nueva licencia de obras, de las modificaciones sustanciales producidas durante la ejecución de las obras, compatibles con el ordenamiento urbanístico, previo abono de la tasa correspondiente.”

En consecuencia con lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

APROBAR la *legalización de la modificación en la distribución del proyecto de reforma para la adaptación de edificio a Residencia para personas mayores*, consistente en la aprobación, mediante una nueva licencia de obras, de las modificaciones sustanciales producidas durante la ejecución de las obras, compatibles con el ordenamiento urbanístico,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

previo abono de la tasa correspondiente, de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcrito.

PUNTO 2: URBANISMO: EXPTE 2/11-PO.

Vista la solicitud presentada en fecha 10 de abril de 2014, registro de entrada 201400100731, por Sierra Nevada, Sociedad Cooperativa Andaluza, por la que solicitó licencia de utilización parcial para UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (planta semisótano) del proyecto de ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES sito en C/ La Coruña del en Polígono Tecnológico parcela 1 de Ogíjares y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Registro de entrada Nº:	201400100731 (solicitud)
Fecha de entrada:	10/02/14 (solicitud)
Registro de entrada Nº:	201400101082 (certificado Final de Obra; pago tasa; planos finales de obra)
Fecha de entrada:	27/02/14 (certificado Final de Obra; pago tasa; planos finales de obra)
Registro de entrada Nº:	201400102447 (anexo memoria visado)
Fecha de entrada:	08/05/14 (anexo memoria visado)
Promotor:	SIERRA NEVADA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
Emplazamiento obra:	Polig. Tecnológico, parcela 1
Proyecto:	MODIFICACIÓN BASICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES
Director de obra:	Enrique Navarro Jiménez, arquitecto colegiado nº 3569
Director Ejecución Material Obra:	Francisco J. Carmona López, Nicolás Bullejos Martín y Miguel Castillo Martínez, arquitectos técnicos colegiados nº 1499, 1716 y 2127, respectivamente

Examinado el expediente existente, así como la documentación aportada y, girada visita al inmueble de referencia, se informa la solicitud para licencia de Utilización en atención a los aspectos que se enumeran a continuación.

1. Revisada la documentación aportada para la obtención de licencia de UTILIZACIÓN, atendiendo a la documentación existente en referencia a **“LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN EN DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO REFORMA PARA LA ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES”**, situada en Emplazamiento obra:
Polig. Tecnológico, parcela 1, con expediente de obras nº ~~Error!~~ No se encuentra el origen de la referencia. 2/11-M, y Certificado Final de Obra firmado por D/Dª. Enrique Navarro Jiménez, arquitecto colegiado nº 3569 y D Francisco J. Carmona López, Nicolás Bullejos Martín y Miguel Castillo Martínez, arquitectos técnicos colegiados nº 1499, 1716 y 2127, respectivamente, se ha comprobado que las obras, han sido finalizadas conforme a la documentación final de obra presentada.
2. Existe resolución de Autorización Administrativa Previa, de fecha 23 de abril de 2014, para Centro denominado: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA SIERRA NEVADA - OGÍJARES, sito en POLÍGONO TECNOLÓGICO ARMILLA - OGÍJARES, de la localidad de Ogíjares, provincia de Granada, dependiente de la Entidad titular: SIERRA NEVADA, SOC.COOP.AND., para capacidad asistencial máxima adecuada de 30 plazas para personas mayores en situación de dependencia, en atención a la documentación complementaria aportada en registro pertinente en



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

las fechas de 13 de marzo y 25 de abril de 2014, que coincide a nivel de proyecto con la documentación final de obra aportada en este ayuntamiento.

3. Se ha aportado, vía correo electrónico, escrito de la promotora mediante el que se indica que se ha tomado la decisión de paralizar temporalmente las obras a ejecutar en la Residencia, concretamente la ejecución de las escaleras de evacuación de emergencia ubicadas en la fachada posterior del edificio, y que una vez se retomen las mismas se dará conocimiento de ello a todas las administraciones, departamentos y organismos implicados, impidiendo de esta manera que afecten al normal funcionamiento de la U.E.D. que se pretende poner en funcionamiento.
4. Existe escrito de la promotora en el que se indica que la zona de planta destinada a albergar dos salas, una para la actividad de terapia ocupacional y otra para fisioterapia, serán usadas de manera puntual cuando lo requiera la persona usuaria y no de forma continua.
5. Se ha aportado justificación al respecto de los jardines anexos a la edificación, indicándose la no obligatoriedad de su anexión a la U.E.D., en base a la normativa sectorial correspondiente.
6. Tendrá que atenderse al departamento de actividades, al respecto de la Unidad de Estancia Diurna, en cuanto a la correspondiente autorización de puesta en marcha de la actividad.

Por todo lo anterior se puede decir que la actuación se ajusta a las condiciones urbanísticas de aplicación (NN.SS. de 1993), por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, la solicitud de **licencia de Utilización parcial**, en lo que se refiere exclusivamente a la UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA, situada en planta semisótano, en atención a la documentación aportada, al amparo del art. 9, del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por cumplirse las siguientes condiciones:

a) Que las partes para cuya ocupación o utilización se solicite licencia, resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.
b) Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

- El presupuesto resultante, a efectos de aplicación de tasas, en función de los datos aportados, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CERO TRES (131.982,03) euros.”

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

Primero.- Otorgada licencia para *Legalización de la modificación en la distribución del proyecto de reforma para la adaptación de edificio a Residencia para personas mayores* promovida por Sierra Nevada, SOC.COOP.AND, con fecha 10/04/2014 y registro de entrada 201400100731 se solicitó licencia de utilización parcial para UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (planta semisótano) del proyecto de ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES.

Segundo.- Consta Resolución de 23 de abril de 2014 de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, sobre Autorización administrativa previa de construcción del Centro denominado UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA SIERRA NEVADA-OGIJARES, sito en



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares, dependiente de la entidad Sierra Nevada, SOC.COOP.AND., para capacidad asistencial máxima adecuada de 30 plazas para personas mayores en situación de dependencia.

Tercero.- Consta informa técnico favorable de fecha 22 de mayo de 2014 exclusivamente respecto a la UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA situada en planta semisótano.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía “*2.Pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

- *a)Que las partes para cuya ocupación o utilización se solicite licencia, resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.*

- *b)Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.*

3.En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá exigir mediante acuerdo motivado que el solicitante constituya garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes.”

Quinto.- El artículo 169.1.e de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, así como el artículo 8 del **Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, regulan entre los actos sujetos a licencia la de ocupación y primera utilización de edificios.

De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Sexto.- Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Séptimo.- Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Séptimo.- En cuanto a la competencia para otorgar la licencia solicitada, emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del art. 21.3 del mismo cuerpo legal.

Octavo.- De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2009) el



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ayuntamiento de Ogijares, en el momento de otorgar la correspondiente licencia, advertirá al interesado de la exención de la obligación de declarar la misma ante el Catastro Inmobiliario.

En base a lo expuesto, procede informar favorablemente la concesión de la **licencia de utilización parcial para UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA** (planta semisótano) del proyecto de ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES promovido por Sierra Nevada, SOC.COOP.AND.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a Sierra Nevada Sociedad Cooperativa Andaluza **licencia de utilización parcial para UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA** (planta semisótano) del proyecto de ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES sito en C/ La Coruña del en Polígono Tecnológico parcela 1 de Ogíjares, de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

PUNTO 3: ACTIVIDADES: EXPTE 2/11-C.

Vistas las actuaciones en relación con la solicitud de Actividad, de fecha 24 de Marzo de 2011, presentada por D^a. M^a Ángeles de la Plata Martín con D.N.I. N^o: 24.075.121 D, en representación de Sierra Nevada SCA con CIF N^o: F-1801754, que incluye, entre otras, actuaciones incluidas en Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, para la actividad de **Residencia de personas mayores con dependencia y unidad de estancia diurna (UED)**, a ubicar en calle La Coruña, parcela 1, Polígono Tecnológico de este Municipio, tramitándose bajo el expediente referencia 02/11 C, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 30 de abril de 2014, **referido únicamente a la Unidad de estancia diurna (UED)** y que a continuación se transcribe:

“Primero.- Que examinado el Proyecto y Anexos Técnicos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Aguilera Ruiz y el Arquitecto D. Enrique Navarro Jiménez, así como la documentación aportada por el titular, se observa que en la actividad de unidad de estancia diurna no existen actuaciones indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Que en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2013 se resolvió favorablemente la calificación ambiental para la actividad de Residencia de personas mayores con dependencia y unidad de estancia diurna (actuaciones incluidas en la actividad principal) a ubicar en calle La Coruña, parcela 1, Polígono Tecnológico de este Municipio, bajo la titularidad de Sierra Nevada SCA con CIF N^o: F-18017541. Haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se obtenga la autorización de puesta en marcha.

Que, supuestamente, las obras e instalaciones referidas a Unidad de estancia diurna están finalizadas, habiendo aportado documentación en relación a esta actividad, aunque no se ha aportado la documentación final exigible para el inicio de la misma.

Segundo.- La implantación de la actividad requiere de licencia de obras y primera utilización y cambio de uso, una vez terminadas las obras, debiendo acreditar la presentación ante el organismo competente de la Administración Pública, de declaración de reforma/modificación de construcción y modificación de los datos catastrales; Consta licencia



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de obras tramitada bajo el expediente referencia 02/11 M del área de urbanismo y concedida en virtud de Junta de Gobierno Local de fecha 7/04/2011.

Por otra parte, de acuerdo con art. 7 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es exigible, en este caso, la tramitación de licencia de primera utilización cuando el uso previsto es distinto de vivienda.

Asimismo, de acuerdo con art. 9 del citado Decreto:

“1. El Ayuntamiento podrá otorgar licencias de obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico de edificación. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate.

2. Pueden otorgarse licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las partes para cuya ocupación o utilización se solicite licencia, resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

b) Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

3. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá exigir mediante acuerdo motivado que el solicitante constituya garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes.”

Tercero.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, la licencia de actividad referida únicamente a unidad de estancia diurna (UED), bajo la titularidad de Sierra Nevada SCA con CIF N°: F-1801754, ubicada en calle La Coruña, parcela 1, Polígono Tecnológico (ref. catastral: 5300318VG4059N0001TH), de este Municipio, tramitándose bajo el expediente referencia 02/11-C (actuación parcial). No obstante, la licencia queda condicionada a la obtención de licencia urbanística de primera utilización, de la autorización de funcionamiento del centro según establece el artículo 12 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, así como, la obtención de la acreditación del centro conforme a lo regulado en artículo 4 de la Orden de 5 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Así como, condicionado el ejercicio de la actividad, en general, a las prescripciones establecidas en la normativa vigente de aplicación al establecimiento y actividad, y a los siguientes **CONDICIONANTES**:

a) Se hace constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad de la unidad de estancia diurna UED, hasta tanto no se aporte a este Ayuntamiento:

1. Comunicación previa de inicio y declaración responsable haciendo constar que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y, en particular:

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Normativa del sector eléctrico en baja tensión.
- Código Técnico de Edificación.
- Normativa de protección contra incendios
- Normativa fiscal (obligaciones formales en materia de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, UED en Ogíjares). Datos del establecimiento en el que se desarrollará la actividad en este municipio.
- Cumplimiento de la normativa urbanística, disponiéndose de licencias urbanísticas de obras de adecuación y primera utilización del establecimiento. Por ende, se da cumplimiento a lo previsto en la Normativa urbanística en lo



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- que afecta a zonificación, usos permitidos y resto de disposiciones previstas en la ordenación territorial y urbanística
- Normativa específica de la actividad: Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por Decreto 102/2000, de 15 de marzo, Decreto 141/1999, de 8 de junio, Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
 - Que dispone de la documentación que así lo acredita.
 - Que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
2. Resolución favorable de acreditación de licencia urbanística de primera utilización.
 3. Autorización de funcionamiento del centro: Unidad de estancia diurna, de acuerdo con Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
 4. Resolución favorable de acreditación de la UED, conforme al artículo 4 de la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería competente o normativa vigente. Así como, disponer de resolución estimatoria de la autorización de funcionamiento del centro de estancia diurna.
 5. Certificado de Dirección Técnica suscrito por el Director Técnico del Proyecto y anexos presentados, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto y anexos técnicos presentados y que se han adoptado todas las medidas correctoras establecidas en el proyecto y en la resolución de la Junta de Gobierno Local, comprobándose su funcionamiento, grado de eficacia y suficiencia para garantizar la protección del medio ambiente, así como el cumplimiento de la normativa de aplicación, en especial, habrá que reflejar:
 - Disponibilidad de abastecimiento de agua contra incendios de acuerdo con la normativa de aplicación, según exigencias de la normativa de aplicación vigente.
 - Memoria descriptiva y planos de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la ejecución, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
 - La sectorización eficaz de los distintos sectores de incendios existentes en la actividad, incluso instalaciones (paso de canalizaciones a través del forjado).
 - Relación de los controles y medidas realizadas durante la ejecución y sus resultados.
 6. Acreditación de cumplimiento reglamentario para la puesta en servicio, según procedimiento correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia, Empresa y Empleo de las siguientes instalaciones, reformas o modificaciones, según Decreto 59/2005, de 1 de marzo y normativa posterior: Instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios en establecimientos regulados por el Código Técnico de la Edificación (CTE), y otras instalaciones existentes en el establecimiento y sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
 7. Certificado de la empresa suministradora de la red de agua contra incendios del caudal y presión, para dar servicio al sistema de bies de acuerdo con la normativa vigente. En caso de que la red de abastecimiento no disponga de la presión, caudal y reserva necesaria para el buen funcionamiento de estas instalaciones se deberá prever un depósito de dimensiones adecuadas y equipo de bombeo que aporte la presión exigida a las BIES.
 8. Acreditación de contratación con empresa distribuidora/suministradora para la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

dotación del suministro de agua contra incendios, agua potable, saneamiento, residuos y electricidad para la actividad solicitada.

9. Autorización de vado de paso de vehículos a las instalaciones.
 10. Último recibo justificante del pago del I.B.I. del inmueble.
 11. Acreditación de alta/modificación en IAE/declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (Mod. 036 de la AEAT)) del titular, incluidos datos del epígrafe correspondiente que faculta para realizar la actividad UED, así como, los datos de identificación del local en el que se ejercerá la actividad en Ogíjares, referencia catastral, superficie del local, etc (En el documento aportado no figura el local con domicilio en Ogijares, en el que se desarrollará la actividad).
- b)** El desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- c)** Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural y forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente
- d)** Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en el local
- e)** Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma
- f)** El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local, y horario los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.
- g)** El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables
- h)** La actividad deberá ajustarse al proyecto, anexos y certificaciones, obrantes en el expediente 002/11 C referidos a UED y CONDICIONANTES de la licencia municipal.
- i)** El centro (UED) está condicionado al cumplimiento de los requisitos y condiciones materiales y funcionales que sean de aplicación, conforme a la ORDEN de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, o la vigente en cada momento, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia
- j)** Cumplimiento y mantenimiento de los requisitos legalmente exigibles durante todo el periodo de tiempo del ejercicio de la actividad. Deberá comunicar el cese de la actividad, en caso de producirse de acuerdo con la normativa vigente.
- k)** Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar.
- l)** La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario
- m)** El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la normativa aprobada al efecto para cada tipo de actividad.

Cuarto.- Advertir al titular que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ejercicio:

“la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

Igualmente, el funcionamiento de la actividad sin acreditar disponer de la documentación necesaria de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o local de aplicación al establecimiento y a la actividad será causa para decretar el cierre de la misma.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Resolver la autorización de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad referida únicamente a unidad de estancia diurna (UED), bajo la titularidad de Sierra Nevada SCA con CIF Nº: F-1801754, ubicada en calle La Coruña, parcela 1, Polígono Tecnológico (ref. catastral: 5300318VG4059N0001TH), de este Municipio, tramitándose bajo el expediente referencia 02/11-C (actuación parcial). No obstante, la autorización queda condicionada a la obtención de licencia urbanística de primera utilización, de la autorización de funcionamiento del centro según establece el artículo 12 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, así como, la obtención de la acreditación del centro conforme a lo regulado en artículo 4 de la Orden de 5 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Así como, condicionado el ejercicio de la actividad, en general, a las prescripciones establecidas en la normativa vigente de aplicación al establecimiento y actividad, y a los **CONDICIONANTES** descritos en el informe técnico de 30 de abril anteriormente transcrito.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado.

PUNTO 4: ACTIVIDADES: EXTE 06/14-T

Este asunto se deja pendiente sobre la mesa.

PUNTO 5: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: EXPE. 02/14-RP

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por Doña xxx registro de entrada nº 201400101665, de 26 de Marzo de 2014, en el cual formula recurso de reposición contra la desestimación de la reclamación patrimonial de daños y perjuicios por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2014.

SEGUNDO.- Analizada nuevamente toda la documentación y visto el informe de la Policía Local, del mismo se siguen desprendiendo contradicciones tanto en su declaración, como en la de los testigos), ya que no queda acreditada la caída de la misma (ya que la declaración de estas es que la conductora no llegó a caer al suelo porque la cogieron antes al ocurrir todo, a poca distancia de ellas y de forma muy lenta, así mismo, cuando le preguntan si se encuentra bien manifiesta que se encontraba bien y sin lesiones), y si giraba hacia la izquierda, iba de frente, y al final los daños están en el lateral derecho, según declaración de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

los testigos, incluso no consta la existencia de daños personales y materiales, en ese lugar, en ese momento y por los motivos expresados por la reclamante.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO- Desestimar el recurso de reposición efectuado por Doña xxx.

SEGUNDO- Esta administración no tiene responsabilidad al no quedar acreditada la existencia de lesiones y daños materiales y además que pueda imputarse al funcionamiento del servicio público, ya que en la caída y las lesiones que reclama hay contradicciones en las versiones de las manifestaciones, con la declaración de testigos, cuando la maniobra de cambio de dirección hacia la izquierda está prohibida en este punto mediante la existencia de señalización vertical y marcas viales.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la interesada.

PUNTO 6: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: EXPTE. 03/14-RP

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por Don xxx registro de entrada nº 201400100479, de 29 de Enero de 2014, en el cual interpone reclamación patrimonial como consecuencia de las lesiones producidas por su hijo al intentar movilizar una portería metálica, del recinto deportivo.

SEGUNDO.- Analizada toda la documentación y visto el informe de la Policía Local, donde no les consta requerimiento alguno, así mismo, vistos los informes del encargado de las instalaciones deportivas y del Técnico de Gestión deportiva del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares a los cuales ni les consta dicho accidente, ni que esa portería pudiera ser movida por un menor sin la ayuda de un adulto.

TERCERO.- Comunicado al seguro informan que no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos al Ayuntamiento, toda vez que los hechos se producen por falta de vigilancia del padre que estaba en ese momento en el polideportivo.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO- Desestimar la reclamación efectuada por Don xxx.

SEGUNDO- No se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos al Ayuntamiento, toda vez que los hechos se producen por una actuación que no es imputable a la Administración ni al menor.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la interesada.

PUNTO 7: TRÁFICO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE GIRO DE D. XXX.

Este asunto se deja pendiente sobre la mesa.

PUNTO 8: TRÁFICO: SOLICITUD VADO PERMANENTE DE D. XXX



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Este asunto se deja pendiente sobre la mesa.

PUNTO 9: TRÁFICO: SOLICITUD VADO PERMANENTE DE D^a. XXX

Visto el escrito de fecha 12 de mayo de 2014, registro de entrada 201400102510, presentado en este Ayuntamiento por D^a. XXX con DNI nº XXX, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ XXX de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ CAMINO DE SORMANTES Nº 25 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2,80 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo, que así mismo indicar que el número de vehículos autobuses es de 1.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D^a. XXX de **2,80 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ CAMINO DE SORMANTES Nº 25 de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 12/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

PUNTO 10: TRÁFICO: SOLICITUD VADO PERMANENTE DE D^a. XXX

Visto el escrito de fecha 14 de mayo de 2014, registro de entrada 201400102586, presentado en este Ayuntamiento por D^a. XXX con DNI nº XXX, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sevilla nº 14 de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ JAEN Nº 34 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **2,80 metros lineales**, no observando ningún



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo, que así mismo indicar que el número de vehículos que cabe en dicho garaje es de uno.

OBSERVACIONES: Este inmueble se encuentra en C/ Sevilla nº 14 pero la entrada al garaje la presenta por la fachada lateral, teniendo la cancela de entrada al garaje por C/ Jaén junto al 34.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D^a. **XXX** de **2,80 METROS LINEALES**. para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ JAEN Nº 34 de Ogíjares, con **Nº DE EXPEDIENTE 13/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el nº de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las catorce horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE